



CONDICIONES GENERALES
**PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA INDIVIDUAL PARA
EL PROGRAMA SKANDIA
CAPITAL + SEGURO
ANEXO AMPARO POR
INCAPACIDAD TOTAL Y
PERMANENTE**



SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.
APROBACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
22/08/2019-1409-A-37-SV006-DR00
19/08/2014-1409-NT-A-37-SV006

Condición 1. AMPARO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SKANDIA SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO LA SUMA ASEGURADA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CONDICION 4 DEL PRESENTE ANEXO, EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, ENTENDIDA ESTA COMO LA PÉRDIDA DEL 50% O MÁS DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, SEA O NO DE ORIGEN PROFESIONAL.

PARA QUE ESTA COBERTURA OPERE, SE REQUIERE QUE CONCURRAN Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1. QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SEA CONTINUA Y PERMANENTE POR UN PERIODO NO INFERIOR A CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.**
- 2. QUE EL DÍA 1 DE LOS 180 DÍAS DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE REFERIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR ESTÉ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**
- 3. QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR LO MENOS EN EL PORCENTAJE SEÑALADO, JUNTO CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 ANTERIORES, SEA ESTRUCTURADA POR EL MÉDICO QUE ESCOJA EL ASEGURADO DE LA LISTA QUE SKANDIA LE SUMINISTRARÁ PARA ESTE EFECTO, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA POR ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL DEBIDAMENTE CALIFICADOS Y CERTIFICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LA LEY. PARA DICTAMINAR Y ESTRUCTURAR LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EL MEDICO ESPECIALISTA TENDRÁ EN CUENTA EL RÉGIMEN GENERAL ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN NINGUN CASO SE ATENDRÁ A ALGUN RÉGIMEN ESPECIAL QUE LAS NORMAS LEGALES HAYAN DETERMINADO PARA GRUPOS POBLACIONALES O ACTIVIDADES ESPECIALES.**

NO OBSTANTE LOS REQUISITOS ENUNCIADOS, SI A JUICIO DEL MÉDICO QUE EL ASEGURADO HUBIERE ESCOGIDO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ES EVIDENTE O SE PRESENTA ALGUNA DE LAS LESIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, NO SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE 180 DÍAS MENCIONADO Y SE ENTENDERÁ QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXISTE DESDE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DECLARADA POR EL MÉDICO ESCOGIDO. LAS LESIONES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA SON LAS SIGUIENTES:

- a. LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISTA EN AMBOS OJOS.
- b. LA PÉRDIDA DE LAS DOS MANOS O DE LOS DOS PIES.
- c. LA PÉRDIDA DE UNA MANO Y UN PIE.
- d. LA PÉRDIDA DE UNA MANO JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISTA DE UN OJO.
- e. LA PÉRDIDA DE UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISTA DE UN OJO.

SI EL ASEGURADO NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MÉDICO QUE HUBIERE ESCOGIDO DE LA LISTA SUMINISTRADA POR SKANDIA, PODRÁ SOLICITAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL MEDICO LE HAYA ENVIADO EL DICTAMEN, UNA VALORACIÓN A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SI EL ASEGURADO TAMPOCO ESTUVIERE CONFORME CON EL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA ÚLTIMA, PODRÁ RECURRIR A LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

DESDE AHORA QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE TANTO PARA EL ASEGURADO Y PARA SKANDIA SERÁ OBLIGATORIO EL DICTAMEN DEL MÉDICO EN MENCIÓN EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA QUE NO ES NECESARIO RECURRIR A LA JUNTA REGIONAL O A LA JUNTA NACIONAL. TAL DECISION SE ENTENDERÁ TOMADA POR EL HECHO QUE HAN TRASCURRIDO LOS 10 DÍAS HABILES ANTES REFERIDOS SIN QUE SKANDIA RECIBA POR ESCRITO EL RECURSO RESPECTIVO DEBIDAMENTE RADICADO.

DE LA MISMA MANERA SI EL ASEGURADO SE CONSIDERA CONFORME CON LA DECLARACIÓN DE LA JUNTA REGIONAL SIN RECURRIR A LA JUNTA NACIONAL, EL DICTAMEN DE LA PRIMERA SERÁ OBLIGATORIO TANTO PARA EL ASEGURADO COMO PARA SKANDIA. DEL MISMO MODO, SI EL ASEGURADO RECURRE A LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ EL DICTAMEN DE ESTA SERÁ OBLIGATORIO TANTO PARA EL ASEGURADO COMO PARA SKANDIA.

TODOS LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN ANTE LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ Y LA JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ DEBERAN SER ASUMIDOS Y SUFRAGADOS POR EL ASEGURADO, SALVO QUE EL DICTAMEN DEFINITIVO EN FIRME RECONOZCA O DECLARE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, EN CUYO CASO ESOS EMOLUMENTOS SERAN ASUMIDOS POR SKANDIA.

Condición 2. EXCLUSIONES.

SKANDIA ESTARÁ RELEVADA DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEGÚN EL DICTAMEN DEFINITIVO, CORRESPONDA A UNA FECHA POR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO.**
- 2. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE TENGA SU ORIGEN EN LESIONES PROVOCADAS POR EL PROPIO ASEGURADO, ESTANDO O NO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.**
- 3. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE DERIVE DE UN ACTO DEL ASEGURADO QUE ESTÉ TIPIFICADO O SANCIONADO POR LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE COMO REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, CONSPIRACIÓN, HOSTILIDAD MILITAR, INSTIGACIÓN A LA GUERRA, TERRORISMO, DELITO CONTRA LAS PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.**
- 4. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SEA PRODUCIDA POR ENFERMEDADES VENÉREAS O DE TRASMISIÓN SEXUAL, ALCOHOLISMO CRÓNICO O USO DE NARCÓTICOS.**
- 5. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SEA PRODUCIDA POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O PARTICIPACIONES DEPORTIVAS TALES COMO AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, BOXEO, AERONÁUTICA, PARACAIDISMO, TAUROMAQUIA Y EN CUALQUIER OTRO CONCURSO, COMPETENCIA YA SEA COMO MIEMBRO ACTIVO Y EJECUTANTE O SIMPLE ACOMPAÑANTE.**
- 6. CUANDO LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE PRODUZCA CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PASAJERO O TRIPULANTE EN UN VUELO NO COMERCIAL.**
- 7. CUANDO SE HAYA PAGADO LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL AMPARO POR FALLECIMIENTO.**
- 8. SI LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO OCURRIERE POR ALGUNA CAUSA QUE LE HUBIERE SIDO EXPRESAMENTE EXCLUIDA A DICHO ASEGURADO EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE ANEXO.**

Condición 3. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Anexo, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que a cada uno se le asigna:

Día Hábil: Día hábil bancario en la República de Colombia.

Fecha de Estructuración: Es la fecha a partir de la cual el dictamen definitivo del médico o de la Junta Regional de Invalidez o de la Junta Nacional de Invalidez, según sea el caso, declara la incapacidad del Asegurado.

Condición 4. SUMA ASEGURADA.

La Suma Asegurada por Incapacidad Total y Permanente del Asegurado será variable dependiendo del saldo del Asegurado y de su permanencia en el Programa Skandia Capital + Seguro.

SALDO DEL ASEGURADO EN LA CUENTA DE SKANDIA SEGURO DE VIDA CAPITAL + SEGURO EN	SUMA ASEGURADA
Igual o superior a COP \$80.000.000.	El valor asegurado por incapacidad total y permanente será el mismo valor asegurado del amparo por fallecimiento
Inferior a COP \$80.000.000.	El valor asegurado por incapacidad total y permanente será la mitad del valor asegurado del amparo por fallecimiento.

Parágrafo Primero: En el evento en que el Asegurado solicite un retiro total de los recursos de su cuenta individual en el Programa Skandia Capital + Seguro o se traslade a otro programa de inversión dentro de los disponibles en el Fondo de Pensiones Voluntarias Skandia Multifund, antes de la terminación de la vigencia de este anexo, éste no será renovado.

Parágrafo Segundo: No obstante lo dispuesto en esta cláusula sobre la suma asegurada, si el Asegurado hiciera aportes adicionales al Programa Skandia Capital + Seguro en un monto que exceda del 20% del saldo de la cuenta Individual al corte del mes inmediatamente anterior al mismo, el monto de tales aportes adicionales sólo se tendrá en cuenta para efectos de

determinar la suma asegurada sino una vez pasados seis meses de efectuados los aportes, salvo que la Incapacidad Total y Permanente del asegurado sea consecuencia de un Accidente, en cuyo caso los aportes adicionales se tomarán para incrementar la suma asegurada desde el momento mismo en que se realizaron.

Condición 5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL PARA EL PROGRAMA SKANDIA CAPITAL + SEGURO

Cuando Skandia pague una indemnización bajo el presente anexo, automáticamente terminará la póliza de la que hace parte este documento y no habrá lugar a que Skandia pague indemnización bajo la cobertura de muerte por Fallecimiento a la que se refiere la Condición 1 de las condiciones Generales de la Póliza.

Condición 6. PRIMA Y FORMA DE PAGO.

En razón a que la Suma Asegurada varía en cada vigencia del presente Anexo, el valor de la prima se determinará para cada vigencia. Para ello, el Tomador le declarará a Skandia por cada vigencia del presente Anexo la información relacionada con la edad del Asegurado y el saldo que éste tenga en la cuenta individual del Programa Skandia Capital + Seguro, al último día de cada vigencia.

Con base en la declaración del Tomador, Skandia liquidará la prima y la misma deberá ser pagada por el Tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que Skandia le notifique por escrito al Tomador el valor de la prima.

El Tomador deberá cumplir con su obligación de pago de la prima correspondiente al presente anexo, hasta la fecha en que Skandia reciba el dictamen definitivo, independientemente de que el mismo sea emitido por el médico especialista, la junta regional de invalidez o la junta nacional de invalidez, según aplique, de acuerdo con lo arriba estipulado.

Condición 7. VIGENCIA DEL ANEXO

El presente Anexo estará vigente desde las 24 horas (12 de la noche) del día determinado en el encabezado y hasta la 24 horas (12 de la noche) de la fecha determinada en el encabezado del presente Anexo, siempre que la Póliza de la que hace parte el presente Anexo este vigente.

El Amparo del presente Anexo se renovara automáticamente en las mismas condiciones de la Póliza a la que hace parte.

En caso de renovación automática los términos y condiciones del amparo del Anexo renovado, serán los mismos de la vigencia inmediatamente anterior. La primera renovación automática se dará a partir del primer día calendario del mes siguiente a la finalización de la vigencia inicial de este Anexo y hasta el último día calendario del mismo mes.

Condición 8. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

Todas las estipulaciones de las Condiciones Generales y particulares de la Póliza, así como las enunciadas en la carátula de la Póliza, no modificadas por el presente Anexo, continúan vigentes. En especial se entiende que permanecen vigentes las estipulaciones relacionadas con Límites de Edad, los cuales también aplican para el presente Anexo.



Número único de contacto

PBX: 658 4000 Bogotá

Número único de contacto Nacional

PBX: 01 800 05 17526

Correo electrónico

cliente@skandia.com.co

Internet

www.skandia.com.co

Oficinas Skandia

Barranquilla

Carrera 54 No. 68 - 196 Oficina 215 Edificio Prado Office

Teléfono: (5) 356 0708

Fax: (5) 368 3025

Bogotá

Avenida 19 No. 109A - 30

Teléfono: (1) 658 4000

PBX Nacional: 01 8000 517 526

Bucaramanga

Carrera 31 No. 51 - 74 Oficina 606 Edificio Torre Mardel

Teléfono: (7) 647 24 26

Fax: (7) 643 7009

Cali

Avenida 6A Norte No. 37N - 25 C.C Chipichape Oficina 614 - 615

Teléfono: (2) 458 1412

Fax: (2) 682 2182

Cartagena

Av. San Martín Carrera 2 No. 11 - 41 Oficina 701 - Torre Empresarial

Teléfono: (5) 655 1659

Fax: (5) 651 1534

Medellín

Carrera 43A No. 1 -50 Torre 3 Oficina 802 C.C. San Fernando

Teléfono: (4) 268 9766